

# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 92/2023.- ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LA SALA UNITARIA CIVIL DE ECATEPEC Y SALA UNITARIA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA.

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.*

## CIRCULAR NO. 92/2023

Toluca de Lerdo, México, a 28 de noviembre de 2023.

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR EL QUE SE DETERMINA LA COMPETENCIA POR TERRITORIO DE LA SALA UNITARIA CIVIL DE ECATEPEC Y SALA UNITARIA FAMILIAR DE TLALNEPANTLA.

### CONSIDERANDO

- I. Por necesidades del servicio y para la mejor administración de justicia, en sesión ordinaria celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, determinó crear la Sala Unitaria Civil de Ecatepec, así como la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla, con efectos a partir del cuatro de diciembre del presente año.
- II. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, hizo del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, el referido acuerdo, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 fracciones II y III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- III. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, determinar el ámbito territorial en el que ejercerán su competencia las Salas y Tribunales; así como, adscribir Tribunales y Juzgados a la jurisdicción de las Salas y Tribunales de Alzada que correspondan, en razón de materia y territorio.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 116 fracción III, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 fracciones II y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 fracciones II y III, 22, 71, 72, 73, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el Pleno del Tribunal Superior del Estado de México, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Con efectos a partir del cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, se determina la **competencia de la Sala Unitaria Civil de Ecatepec**, para conocer de los **recursos en materia civil y familiar** que se interpongan en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas dictadas por los jueces de cuantía menor y de primera instancia; de los conflictos de competencia que se susciten entre los Juzgados pertenecientes a su adscripción; de las recusaciones de los jueces de su adscripción; así como de la oposición de las partes a las excusas; y de las excepciones de incompetencia que se interpongan en materia mercantil; **en la región Judicial de Ecatepec de Morelos**, conformada por el Distrito Judicial del mismo nombre y Zumpango.

**SEGUNDO.** Con efectos a partir del cuatro de diciembre del dos mil veintitrés, se determina la **competencia de la Sala Unitaria Familiar de Tlalnepantla**, para conocer de los **recursos en materia familiar** que se interpongan en contra de resoluciones diversas a las sentencias definitivas dictadas por los jueces de cuantía menor y de primera instancia; de los conflictos de competencia que se susciten entre los Juzgados pertenecientes a su adscripción; de las recusaciones de los jueces de su adscripción; así como de la oposición de las partes a las excusas; **en la región Judicial de Tlalnepantla de Baz**, conformada por los Distritos Judiciales de Cuautitlán y Tlalnepantla de Baz.

**TERCERO.** Los asuntos que actualmente se encuentren en trámite en la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, así como en la Primera Sala Colegiada Familiar de Tlalnepantla, deberán ser resueltos por dichas salas, hasta su total conclusión.

**CUARTO.** Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

**ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.- Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.**